# ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

| FECHA: | Agosto de 2021 |
|---|---|

| 1. GENERALIDADES | | |
|---|---|---|
| | | |
| 1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | | |
| **DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD** | **SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL** | |
| **CODIGO UNSPSC** | 80120000 - 80111601 | |
| **ORIGEN DE LOS RECURSOS** | **Recursos de Funcionamiento**<br>**Rubro N.A.** | |
| | **Recursos de Inversión**<br>Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales | |
| | **Recursos SGR**<br>**Rubro N. A.** | |
| **CÓDIGO BPPID (Si aplica)** | **2021004540022** | |
| **META PDD (Si aplica)** | **177** | |
| | | |
| | | |
| 1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN | | |
| **MODALIDAD** | **CAUSAL** | |
| **CONTRATACION DIRECTA** | Contrato o convenios interadministrativos | |
| 1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR | | |
| | Prestación de Servicios Profesionales | |
| | Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión | |
| | Contratación directa – Convenio Interadministrativo | X |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del

**ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, en su PROGRAMA *1,4,2* Estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales,** con el **Subprograma 1,4,4,1** Fomento y atención de servicios culturales a niños y niñas de la estrategia de cero a siempre, infancia, adolescencia, juventud, personas mayores , víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar y personas con discapacidad, con la **meta 177:** 40 Estímulos a la creación en las áreas artísticas (10 por año), para dar cumplimiento se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental el **"Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el **código 2021004540022.**

Que en el presupuesto del Departamento existe el Rubro: **2.3.2.02.02.009** proyecto Fortalecimiento Y Fomento De Los Procesos De Formación Para La Creación Y Gestión De La Cultura Norte De Santander (20% del 80% estamp. Pro-cultura), **y** su recaudo se destinará entre otros conceptos a "Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997".

En nuestro país existen un sin número de manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población, así como su riqueza natural y diversidad de climas, geografías y paisajes, entre otros.

**ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Se puede considerar como un paso decisivo que hemos tomado el incluir la población con discapacidad en el ámbito de la cultura.

El Departamento Norte de Santander y la Secretaría de Cultura tiene limitaciones en el talento humano e infraestructura física e institucional necesaria requerida para desarrollar de forma individual las metas y compromisos establecidas en su plan de desarrollo, razón por la cual una eficaz estrategia de gestión es la alianza con entidades territoriales para realizar este tipo de iniciativas que permiten promocionar la cultura Nortesantandereana y un puente que sirva de intercambio cultural a nivel nacional y regional.

En este orden de ideas la secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, requiere aunar esfuerzos en conjunto con algunas entidades públicas para fortalecer los procesos que se deban adelantar con el fin de cumplir con el plan de desarrollo departamental, por tal motivo la Gobernación del departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Cultura requiere suscribir un convenio interadministrativo con las diferentes públicas de este departamento.

Que esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Secretaría de Cultura con vigencia de 2021.

**3 OBJETO**

Contratar con ALCALDIA DE VILLA CARO para la realización del proyecto programa para el primer ciclo de talleres de pintura y exposición cultural "LUIS RAMÓN TORRADO", en desarrollo del Proyecto "**Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander,** con el código **BPIN 2021004540022.**

**3.1 ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE**

Para efectos del cumplimiento del Convenio Interadministrativo, el Departamento se compromete a:

**1)**. Aportar la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($17.500.000). (100%) para la realización del proyecto "**Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander,** con el código **BPIN 2021004540022" 2)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio.

Por parte de la Alcaldía de Villa Caro, se compromete a:

**1).** Realizar un ciclo de talleres para el desarrollo de las artes.2. Vincular a la comunidad en general de infancia y adolescencia.3. Promover la creación artística en población Villacarense.4. Difundir la tradición cultural presente en la comunidad. 5. Fomentar la creación cultural y conservación de la misma.

**a). OTRAS ESPECIFICACIONES:**
**a).** Persona jurídica sin ánimo de lucro con facultad legal para desarrollar proyectos culturales con experiencia comprobada.

**b)**. No estar inmersa en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
**c)**. Tener capacidad para realizar convenios.
**d)**. Contar con capacidad administrativa, financiera, operativa que permitan cumplimiento al objeto del convenio.

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de

**ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Santander" numeral 21, el secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

El Departamento Norte de Santander, para el presente convenio dispone hasta la suma DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($17.500.000). (100%) Incluido IVA, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. (IVA, Retefuente, entre otros, si proceden de acuerdo con la Ley). los cuáles serán cancelados en un solo pago a la ALCALDIA DE VILLA CARO una vez se haya firmado el acta de inicio y se haya presentado el plan de trabajo junto con el informe de la primera actividad realizada dentro del presente convenio.

Rubro: código: **2.3.2.02.02.009** servicios para la comunidad sociales y personales 05 pro cultura

## 6. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO

1. Carta de propuesta para el proyecto.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado de antecedentes penales, fiscales y antecedentes disciplinarios
4. Acta de Posesión y Credencial de Electo
5. RUT
6. Certificación Pago Aportes Seguridad Social y Parafiscales
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
8. Documentos que acrediten la condición legal para suscribir convenios

## 6.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

| CRITERIO | DOCUMENTOS | |
|---|---|---|
| **IDONEIDAD** | Acta de grado/ Diploma de grado y Tarjeta Profesional | X |
| **EXPERIENCIA** | Fotocopia de contratos o certificaciones que demuestren experiencia. | X |
| **CAPACIDAD JURIDICA** | Hoja de vida: persona natural en formato de DAFP. Con los respectivos anexos. | X |
| | Carta de presentación de la propuesta firmada, en la que declare bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad | X |
| | Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural | X |
| | Copia de libreta militar para persona natural | X |
| | Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN. | X |
| | Propuesta con las especificaciones técnicas solicitadas | X |
| | Declaración juramentada de bienes de la persona Natural en el formato DAFP | X |

**ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

| | | |
|---|---|---|
| | Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación. | X |
| | Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la República. | X |
| | Certificado de antecedentes judiciales | X |
| | Certificado de medidas correctivas | X |
| | Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social | X |

**7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (**La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 "Matriz de Riesgo")

**8. GARANTÍAS**

N.A.

**9. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

| | |
|---|---|
| **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | **JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL** |
| **CARGO:** | **SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL** |

Reviso: Jairo A. Mora M. asesor jurídico Sec. Cultura Dptal.

Proyecto: contratista área jurídica Susan J. Peña

## ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

### Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

**ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | SOCIAL O POLITICO | Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad | Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO |
| 2 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Incumplimiento tardio o defectuoso del objeto contractual | Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO |
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Demora en el pago de los honorarios | Atraso o incumplimiento del objeto contractual | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |

| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿CUANDO? |
| A LA ENTIDAD | ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL | 4 | 3 | 7 | RIESGO ALTO | PROBABLE | ORDENADOR DEL GASTO | 01/02/16 | 29/02/16 | APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS" | SEMESTRAL |
| AL CONTRATISTA | ADECUADA SUPERVISION | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | POSIBLE | SUPERVISOR | AL INICIIO DEL CONTRATO | A LA FINALIZACION DEL CONTRATO | CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO | MENSUAL |
| A LA ENTIDAD | ADECUADA ELABORACION DEL PAC | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | POSIBLE | CADA SECRETARIO DE DESPACHO | 01 DE CADA MES | 10 DE CADA MES | CONSOLIDADO DEL PAC | MENSUAL |